



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal para el año 2022. Expte.: 89/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante Resolución de alcaldía 2022-109, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2022 del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, según el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
Operario de servicios múltiples	1	01.04.2015	Concurso (D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
Profesor guardería	1	10.09.2013	Concurso (D.A. 6ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Val de San Lorenzo, 26 de mayo de 2022.

El Alcalde,

Fdo.: SECUNDINO CORDERO DE LA FUENTE